

sus Ausencias, y enfermedades, y Atendiendo a que en D.<sup>n</sup>  
 Luis Joseph Aznar, y Freyna, señores de esta villa, con  
 concurrentes las qualidades, y circunstancias necesarias  
 Para el Vto, y perfezion de dho oficio, mando dho otorgante  
 de la referida facultad nombra al enunziado D.<sup>n</sup> Luis Jo  
 seph Aznar, y Freyna, por sustituyente en dho oficio de  
 Pref.<sup>o</sup> Por el tiempo de la voluntad de dho otorgante, Para  
 q. en todos los Casos, y Cosas a el concernientes en que el O  
 torgante no lo pueda hacer por los motivos expresados, y  
 otros que ocurran, lo pueda hacer, y haga el dho D.<sup>n</sup> Luis  
 Joseph Aznar, y Freyna, segun, y como lo oia dho otor  
 gante si Presente fuera, con la misma conduzion, y obli  
 gacion que ha de tener el referido D.<sup>n</sup> Luis de responder  
 por lo que resulte de los Ayuntamientos a que concurren  
 como tal Pref.<sup>o</sup> de Pref.<sup>o</sup> sin que por hecho de este, ni por que  
 cosa alguna el Otorgante, por que desde luego asegue  
 dar como queda referido de hecho, y suplica al Consejo  
 Justicia, y Ayuntamiento de esta dha Villa, se dha  
 posesion de oficio, segun, y como lo a efectuado con los  
 q. anteriormente a nombrado: q. asse lo otorgo siendo  
 testigos D.<sup>n</sup> Alonso Sanz Martin Clerigo de menor, D.<sup>n</sup>  
 Juan Joseph Martin Espinosa, y D.<sup>n</sup> Alexandro de la Tri  
 ba, señores de esta villa a los quales conozco yo el  
 s.<sup>na</sup> de todo lo que doy fe =  
 D.<sup>n</sup> Miguel de los  
 Maximo  
 Juan Fern Caballero  
 En la villa de Carabaca en veinte y ocho